



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de diciembre de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-01325

Asunto: Inadmite demanda

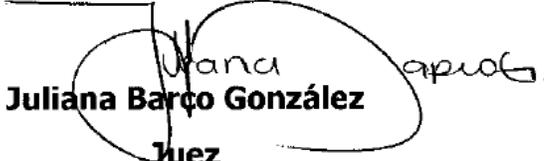
De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Corregirá en la demanda la clase de identificación del demandado, toda vez, que no corresponde a persona natural sino jurídica.
- Aclarará en los hechos y pretensiones porque pretenden hacer valer intereses moratorios durante fechas en las cuales aún no había vencido la obligación, en caso que corresponda a otro tipo de intereses deberá señalarlo con claridad.
- Aclarará en los hechos y pretensiones respecto a los intereses corrientes en que numeral del pagare fueron pactados y a que tasa de interés.
- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia del pagaré objeto de la demanda, y que los aportará en el evento de que le sea solicitado.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

JV

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 07 de
diciembre de 2022, se notifica el
auto precedente por ESTADOS N°_,
fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc0a5f4e2200572f1beb5b975a4de5cbef36b2dee8d8b77d8900b11f36ac1528**

Documento generado en 06/12/2022 02:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>